



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

07 SET. 2018

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición n° 28/05, y los Convenios Marco de Colaboración y Específico suscriptos entre la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Argentina de Presupuesto Público y Administración Financiera -ASAP-..

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 6 del mes de septiembre del año en curso, la Asociación Argentina de Presupuesto Público y Administración Financiera Pública -ASAP-, y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica con el objeto de instrumentar el compromiso de las firmantes, de impulsar el desarrollo de actividades en áreas de su interés, como actividades de investigación, estudios, estadísticas, asesoramiento, capacitación y servicios en los aspectos referidos al desarrollo de sistemas de administración financiera y de indicadores de eficiencia y eficacia de los recursos aplicados. Las actividades de capacitación incluirán el dictado de seminarios, cursos y conferencias así como también el intercambio de información entre los grupos de investigación y las distintas comisiones de trabajo.

En idéntica fecha, también se procedió a suscribir un Convenio Específico con el objeto de plasmar la voluntad de las firmantes a efectos que la ASAP elabore informes de acuerdo con la demanda de la Defensoría en aspectos relacionados con la administración financiera del sector público.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, los Convenios Marco de Colaboración y Específico celebrados entre la Asociación Argentina de Presupuesto Pública y Administración Financiera Pública.

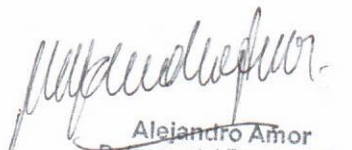
Artículo 2º.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3º.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

Avl/SOCDR

FOB/CEAL

DISPOSICIÓN N° 129 / 18


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.